



## CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

## ACTA No. VEINTE Y OCHO

Sesión VESPERTINA DEL PLENARIO DE  
COMISIONES

Fecha: MARTES 9 DE ENERO DE  
1990

## SUMARIO:

CAPITULO	T E M A S	PAGINA
I	Instación de la sesión	2
II	Lectura del Orden del Día	
III	Primer punto del Orden del Día: Continuación de la lectura del Proyecto de Ley de Colonización y Tierras Baldías.	3 <i>C. Económico</i>
IV	Segundo Punto del Orden del Día: Lectura del Proyecto de Ley que conce- de pensión vitalicia a la Sra. Fabiola Reyes.	26 <i>C. Laboral</i>
V	Tercer Punto del Orden del Día: Lectura del Proyecto de Ley que Crea el Fondo de Vialidad Amazónica.	27 <i>C. Económico</i>
VI	Cuarto Punto del Orden del Día: Primer debate del Proyecto de Ley de Servicio Obligatorio del Año Rural para obtención del título en Nutrición y Die- tética.	35 <i>C. Laboral</i>



## CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

## ACTA No.

Sesión:

Fecha:

## SUMARIO:

CAPITULO	T E M A S :	PAGINA
VII	Quinto punto del Orden del Día: Primer debate del Proyecto de Decreto Autorizando a la Junta Calificadora del Servicio Militar, para que incorpore en sus registros, al señor Manuel Hermógenes Andrade.	42
VIII	Octavo Punto del Orden del Día: Conocimiento de la Resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales que suspende el inciso 2 del Artículo 5 del Acuerdo Ministerial 95, de 3 de noviembre de 1968, publicado en el Registro Oficial 67, de 4 de diciembre de 1968. <i>Se acepta la condición planteada por el señor...</i>	44
IX	Noveno Punto del Orden del Día: Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Instituto Ecuatoriano Forestal y de Areas Naturales y Vida Silvestre, INEFAN	46
X	Clausura de la sesión.	61



## CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

# ACTA No. VEINTE Y OCHO

**Sesión:** VESPERTINA DEL PLENARIO DE  
COMISIONES

**Fecha:** MARTES 9 DE ENERO DE  
1990

### SUMARIO:

INTERVENCIONES:	PAGINAS:
H. CARDENAS ESPINOSA	3-49.
H. DEFINA GUZMAN	28-50-56.
H. CHAMORRO JARAMILLO	6.
H. CHAVEZ ALVAREZ	33-42-51-55.
H. MEDINA LOPEZ	9-15-16.
H. MAUGE MOSQUERA	6-10-12-13-15-23-24-40-43-49-53.
H. RUIZ ENRIQUEZ	6-11-23-50-51-53-55-60.
H. SOLINES CORONEL	14-22-29-30-37-38-41-50-58.
H. TORRES BARRENO	39.
H. VIVANCO RIOFRIO	9-10-12-16-17-26-27-29-33-37-45.
H. VALLEJO LOPEZ	11-13-47-48.

En la ciudad de Quito, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos noventa, en la Sala de sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del señor doctor WILFRIDO LUCERO BOLAÑOS, se instala la sesión vespertina del Plenario de Comisiones Legislativas, siendo las 17h45.-

En la Secretaría actúan: el doctor Carlos Jaramillo Díaz y el señor licenciado Carlos Alberto Soto, Secretario y Prosecretario del H. Congreso Nacional, respectivamente.-

Concurren los siguientes honorables legisladores:

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

Justiniano Crespo Verdugo  
Gustavo Medina López  
Luis Paladines Ramírez  
Carlos Solines Coronel  
Eloy Mueckay Bazurto

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

Edwin Chamorro Jaramillo  
Diego Torres Barreno  
Antonio Gagliardo Valarezo  
Guido Palacios Palacios  
Angel Polibio Chávez  
René Maugé Mosquera  
Juan Cárdenas Espinosa



COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Carlos García García  
Augusto Pazmiño Orozco  
Alberto Giler Giler  
Carlos Vallejo López  
Abel Defina Guzmán

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

Jorge Sánchez Armijos  
Antonio Ruiz Enríquez  
Guillermo Haro Paez

Aulo Navarrete Pérez  
 Reynaldo Yanchapxi Cando  
 Patricio Vivanco Riofrío  
 Luis Garzón Flores

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores diputados, por favor tomar --  
 asiento para que el señor Secretario pueda constatar el quó  
 rum. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, se encuentran en la  
 Sala quince honorables miembros del Plenario, por tanto, hay  
 quórum para instalar la sesión. -----

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Declaro instalada la sesión ordinaria  
 del Plenario de las Comisiones Legislativas.- El Orden del  
 Día, señor Secretario. -----



- II -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: para la sesión de --  
 hoy martes 9 de enero de 1990, es como sigue: "1. Continua --  
 ción de la lectura del Proyecto de Ley de Colonización y Tie  
 rras Baldías.- 2. Lectura del Proyecto de Ley que Crea el --  
 Fondo de Vialidad Amazónica.- 3. Primer debate del Proyecto  
 de Ley del Servicio Obligatorio del Año Rural en Nutrición y  
 Dietética.- 4. Lectura del Proyecto que concede Pensión Vita  
 licia a la señora Fabiola Reyes.- 5. Primer debate del Pro  
 yecto de Decreto que autoriza a la Junta Calificadora de Ser  
 vicios Militares. Incorporar al señor Manuel Andrade Dávila  
 en los expedientes a su cargo.- 6. Conocimiento de la Resolu  
 ción del Tribunal de Garantías Constitucionales, en relación  
 con el Acuerdo Ministerial N° 95, de 3 de diciembre de 1968,  
 del Ministerio de Gobierno.- 7. Lectura del Proyecto de Ley  
 de Creación del Instituto Ecuatoriano Forestal y de Areas Na  
 turales y Vida Silvestre". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe con el primer punto del Orden

del Día, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: en la sesión precedente se recibieron observaciones hasta el Artículo 15, inclusive.- "Artículo 16.- Si instituciones del Estado tuvieren interés en ejecutar proyectos de colonización debidamente aprobados por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, el IERAC obligará a construir las obras de infraestructura y a dotar de los servicios asistenciales básicos requeridos para la colonización dirigida u orientada". Hasta allí el dieciséis.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dieciséis. Diputado Juan Cárdenas.-----

EL H. CÁRDENAS ESPINOSA.- Gracias, señor Presidente. Yo pedí la palabra antes de que disponga que se trate el primer punto del Orden del Día, porque deseo proponer un brevísimo cambio. Hay una persona que es una verdadera víctima del ir y venir de esta cuestión procesal del Congreso, y está en el cuarto punto, el referente a la lectura de un proyecto a favor de la señorita Fabiola Reyes. Me he comprometido y algunos colegas están dispuestos a apoyar para que éste, conste en el segundo punto del Orden del Día, toda vez que se trata de una brevísima lectura para que pueda continuar el trámite respectivo. Nada más, señor Presidente, muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay una propuesta del Diputado Cárdenas para modificar el Orden del Día. El sugiere que el punto cuarto pase a ser segundo. No vamos a hacer discusión sobre esto. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Trece votos a favor, de quince presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado y atendido, Diputado Cárdenas. Continúe, señor Secretario con el proyecto del Orden del Día.

- III -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Se había dado lectura al Artículo 16,

señor Presidente, para recibir observaciones. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Observaciones al Artículo 16, señores diputados.- Sin observaciones.- El siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 17.- El IERAC podrá participar mediante el aporte de la propiedad o del usufructo de las tierras y de una parte del capital necesario para la ejecución de planes de colonización que empresas nacionales, extranjeras o mixtas desearan emprender, siempre que de los estudios de factibilidad aparezca justificada la rentabilidad del proyecto". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo 17.- Sin observaciones.- El siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 18.- En cualesquiera de las modalidades de colonización y de adjudicación contemplados en los artículos anteriores, tanto los proyectos como los contratos contemplarán medidas encaminadas a aprovechar correctamente los recursos forestales existentes, a preservar los que sean de carácter protector y renovar aquellos que fueren indispensables dentro del plan de uso y manejo de los suelos". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo 18.- Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 19.- La celebración de contratos de colonización, de asociación para el mismo fin, y de otros que entrañen enajenación de tierras a empresas extranjeras, o en que participe capital extranjero, requerirá de previo informe favorable del Ministerio de Defensa Nacional". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo 19.- Sin observaciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 20.- Se entenderá prohibida toda adjudicación que perjudique al patrimonio forestal del Estado, o que comprenda depósitos de mineral, hidrocarburos o fuentes de aguas termales o medicinales, cuyo aprovecha -----

miento se regirá por las disposiciones de las leyes especiales". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo 20.- Sin observaciones.- El siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo III.- De los Servicios.- Artículo 21.- La colonización en cualesquiera de las modalidades contempladas en la presente ley, gozará de los siguientes servicios: a) Crédito con los recursos que al efecto establezca el Banco Nacional de Fomento en cuantía suficiente para la cabal ejecución de los planes y proyectos que fueren aprobados; b) Asistencia técnica ajustada a las previsiones de los respectivos planes y dentro de las líneas de producción aprobadas; c) Atención médico dental y farmacéutica en los dispensarios y servicios comunales que los proyectos hubieren previsto; d) Almacenes para la provisión de artículos de primera necesidad, herramientas, insumos y demás considerados esenciales; y, e) Los demás que en cada caso se consideraren indispensables". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo 21.- Sin observaciones.- El siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 22.- El Estado establecerá un sistema de transporte de correo y de comunicaciones entre el área de colonización y una de las principales ciudades del país, al menos como medio de facilitar la vinculación de los colonos con los centros poblados de la República". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo 22.- Sin observaciones.- El siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 23.- Dentro del Capítulo IV. De los Beneficiarios.- "Serán beneficiarios de los planes de colonización dirigida, las siguientes personas en estricto orden de prioridad: a) Las cooperativas, comunas y demás organizaciones constituidas por campesinos que carezcan de tierras y se obliguen a radicarse permanentemente en el área de colonización; b) Las comunas y demás organizaciones campesinas legalmente constituidas, integradas por personas de asentamiento tradicional; c) Los campesinos minifundistas que de-



seen organizarse para intervenir en proyectos de colonización, luego de enajenar sus minifundios; y, d) Los profesionales y técnicos en la agricultura y ganadería y materias afines con la explotación de la tierra". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo 23.- Diputado Ruiz. -----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ.- Señor Presidente: después de "cooperativas", que se enuncie: "las asociaciones, comunas y demás organizaciones constituidas". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Chamorro. -----

EL H. CHAMORRO JARAMILLO.- Antes del primer literal, señor Presidente, se debe incluir fundamentalmente a los grupos étnicos que actualmente están asentados en diversas tierras y que deben ser los beneficiarios directos de estos programas de colonización dirigida, que conste eso como literal a), señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 24.- Los grupos étnicos pertenecientes a las áreas de colonización, aunque no demostraren interés por participar en los proyectos de aprovechamiento de la tierra, previstas en esta ley, recibirán una extensión de tierra suficiente debidamente delimitada, a efecto de que puedan desenvolver cómodamente sus actividades tradicionales de caza y pesca e iniciarse en la agricultura y la ganadería, si así lo desearan. La tierra así delimitada corresponderá ipso-jure a las respectivas comunas campesinas y merecerá especial protección por parte de los organismos del Estado". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo 24.- Diputado Mauge. -----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente: que la Comisión tenga en cuenta que aquí en este artículo se trata de legitimar el despojo, porque es absurdo expresar en un artículo, de que las comunidades que por siglos, los grupos étnicos

que por siglos han vivido de la tierra, no tengan interés en participar de proyectos de aprovechamiento de la tierra; entonces, aquí lo que se está es justificando el hecho del despojo de las tierras de esos sectores, para dejarlos a un pequeño reducto de tierras; y en cambio, revertir esas tierras de los grupos étnicos a otros colonos que no son nativos. De tal manera que, yo creo que la Comisión debe tener muy en cuenta cuál es el objetivo realmente de esta ley. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, el siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo V.- De las Adjudicaciones.- Artículo 25.- La adjudicación consiste en la tradición del predio que el IERAC otorga a favor de los adquirentes calificados como beneficiarios del plan de colonización, según el orden de prioridades establecidas, sin perjuicio de lo que respecta de la colonización empresarial y de los grupos étnicos se dispone en la presente ley". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo 25.- Sin observaciones.- El siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 26.- Las adjudicaciones quedarán sujetas sin necesidad de disposición expresa a las condiciones resolutorias que se indican a continuación: 1. Explotar directamente el predio y radicarse en él. A este efecto, se considerará que el adjudicatario explota directamente el predio, no sólo cuando se radica en él, conduce la actividad agropecuaria por sí mismo, o a través de sus parientes comprendidos hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, sino también cuando asume los riesgos de la explotación, financia los costos, contrata mano de obra a sus órdenes y toma la iniciativa de la explotación. En caso de que el adjudicatario sea persona jurídica, se considerará cumplida estas condiciones cuando los administradores o los socios se hallen ejecutando el respectivo proyecto aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.- 2. Utilizar en la explotación de la tierra modalidades de trabajo prohibidas por la Ley de Reforma Agraria.- 3. Las demás obligacio

nes que el IERAC considere convenientes establecer en la correspondiente providencia de adjudicación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo 26 del proyecto.- Sin observaciones.- El siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 27.- Prohíbese a los adjudicatarios: a) Vender, gravar o transferir total o parcialmente y a cualquier título, el predio adjudicado, a menos que exista autorización del IERAC; b) Arrendar total o parcialmente el predio sin previa autorización del IERAC, que podrá concederle en casos excepcionales debidamente justificados; y, c) Incrementar el número de socios o cambiar estos sin previa autorización del IERAC, organismo que calificará a los nuevos socios".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Sin observaciones.- El siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 28.- La infracción de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones determinadas en la presente ley, dará lugar a la resolución de la adjudicación. Esta acción prescribe en diez años a partir de la fecha de inscripción de la providencia en el Registro de la Propiedad".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo 28.- Sin observaciones.- El siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo VI.- Del Procedimiento para las Adjudicaciones..." Aquí debe ser Artículo 29 y correr la numeración. "Artículo 29.- Las adjudicaciones de tierras baldías las efectuará el IERAC, de conformidad con la presente ley y el correspondiente reglamento. En los casos especiales contemplados en el Artículo 15, se procederá previa autorización del Ministerio de Agricultura y Ganadería, mediante acuerdo".-----

EL SEÑORPRESIDENTE.- En consideración el Artículo 29.- Sin observaciones.- Tenemos que correr el número entonces. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí.- El siguiente artículo que consta como 29 en el proyecto: "La adjudicación se otorgará median-

te providencia que será expedida por el Director Ejecutivo del IERAC, o por quien le subrogue, cuya copia auténtica se anotará en el Registro General de Tierras del IERAC, luego se inscribirá en el Registro de la Propiedad Cantonal y se protocolizará en una notaría; otra copia se remitirá a la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros para los fines -- consiguientes". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo 30, que consta como veinte y nueve en el proyecto.- Diputado Vivanco.

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente, para que la Comisión considere el orden procesal normal; es decir, que en la copia auténtica en el Registro General de Tierras, luego se inscribirá en el Registro cantonal y se protocolizará en una notaría. Creo que primero es la protocolización en la notaría y después en el Registro de la Propiedad, a efecto de -- conservar lo que las disposiciones de la Ley Notarial dicen -- al respecto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Medina. -----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente, simplemente para aclarar. Este mismo procedimiento que se sale del común y corriente anotado por el Diputado Vivanco, está consagrado en la vigente Ley de Tierras Baldías y en la Ley de Reforma Agraria. Primero, las providencias se inscriben en el correspondiente Registro de la Propiedad, y se protocolizan en cualquier notaría. De suerte que, esta disposición no hace otra cosa que recoger lo que ya es norma y ha estado vigente por muchos -- años en este país. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vivanco. -----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Sí, señor Presidente. Mi observación justamente es para rectificar, para observar este procedimiento que ha estado vigente por muchos años, y que ya no corresponde al procedimiento normal y legal que debe actuarse.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones y aclaraciones, el siguiente artículo, señor Secretario: -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 30.- La providencia de adju-

dicación contendrá el nombre o la designación del adjudicatario y la determinación de la cabida y los linderos del predio, el valor, la forma de pago y las condiciones resolutorias que en cada caso queda sujeta, aparte de las que con carácter general contempla la ley". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo 30.- Sin observaciones.- El siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo VII.- Del Valor de las Tierras y de la Forma de Pago.- Artículo 31.- El IERAC previamente a la adjudicación de tierras baldías y de preferencia en el propio proyecto de colonización, establecerá el precio de ellas por hectárea. El indicado precio servirá de base a cualesquiera de las transacciones contempladas en la presente ley, a su entrega como aporte social a empresas o compañías, y la adjudicación en favor de empresas o de personas naturales, individualmente consideradas". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Diputado Vivanco. -----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente: una sola observación de redacción: "ellas, las hectáreas", valdría que se ponga simplemente: "el precio por hectárea", en el inciso primero del artículo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mauge. -----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente: toda colonización presupone la entrega de tierras a personas naturales; es decir, a aquellas personas que van en búsqueda de un pedazo de tierra para trabajar. Y aquí se establece en este artículo, la entrega a empresas y compañías; de tal manera que, a mí me parece que se está desvirtuando lo que significa una ley de colonización. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con estas observaciones, el siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 32.- Se releva del pago de las tierras a las comunas y demás organizaciones campesinas legalmente constituidas, integradas por personas de asenta -

miento tradicional, los grupos étnicos que habitan tradicionalmente en las áreas de colonización, y los campesinos cuya adjudicación individual no pase de veinte hectáreas de cabida". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo 32.- Sin observaciones.- El siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 33.- Las instituciones públicas adjudicatarias de terreno para construcciones escolares, hospitales y servicios públicos en general, pagarán únicamente el costo de la planificación y linderación de la tierra".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo 33.- Diputado Vallejo. -----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente: me disculpa que esté un poco atrasado, es con relación al Artículo treinta y dos. Yo creo que no es conveniente determinar el no pago para -- aquellas fincas de superficie menores a veinte hectáreas; -- porque el problema en colonización, señor Presidente, es que hay que determinar el tamaño de la unidad agrícola familiar, o de toda la finca para adjudicación, y ese tamaño mínimo de be adjudicarse. En todo caso se puede decir que para determinado tipo campesino, la unidad agrícola familiar será sin -- costo, pero no veinte hectáreas, porque a lo mejor esa es -- una superficie inferior a la unidad agrícola familiar, que lo que estamos haciendo es asentamientos de minifundistas. Perdón, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ruiz. -----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ.- Señor Presidente: en el Artículo treinta y tres, sugiero que se ponga: "instituciones públicas o privadas adjudicatarias de terrenos para construcciones escolares, hospitales y servicios públicos en general"; porque pueden haber instituciones de carácter privado que puedan emprender, en un momento determinado, construcción de alguna obra social, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones a los artículos treinta y dos y treinta y tres del proyecto, el siguiente ar

título. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 34.- El pago se realizará - de contado o a plazos, que no excederá de diez años cuando se trate de sociedades de capital, ni de veinte de los demás adjudicatarios. Para su efectividad se extenderá los respectivos títulos de crédito y se constituirá primera hipoteca sobre el terreno adjudicado y se constituirá primera hipoteca -perdón, aquí hay una repetición- y todas las mejoras presentes y futuras a favor del IERAC". Hasta ahí el 34. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo 34.- Diputado Vivanco. -----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente: considero que este artículo es de fundamental importancia. En primer lugar, por el plazo que se daría a las sociedades de capital para el pago de una adjudicación; diez años en las actuales circunstancias económicas, podría ser extraordinario negocio de especulación de la tierra por parte de las sociedades de capital. Yo creo que hay que ajustar nuestra legislación al proceso inflacionario que vive el país y evitar que esto se convierta, insisto, en una especulación, en un negociado, especialmente cuando se trata de adjudicaciones a favor de sociedades de capital. Entonces, habría que prever esto, mantener en lo posible el plazo válidamente para efecto de los adjudicatarios personales y diferenciar lo que se trate de sociedades de capital. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mauge. -----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente: en este artículo como en otros a los que ya hice referencia en relación con las sociedades o compañías, no se hace ninguna diferenciación entre las compañías o sociedades; incluso nacionales y extranjeras. De tal manera que, empresas como la "Nestlé" o cualquier otra, pueden adquirir incluso con créditos del Estado enormes cantidades de tierra. Yo creo que aquí debe estudiar muy bien la Comisión, en qué forma se permite la penetración del capital extranjero en el campo. Yo, no es que esté en -- contra de que inversionistas extranjeros hagan inversiones -

para el desarrollo, pero, la experiencia nos demuestra que tanto en el caso de las United Fruit como otras empresas que han estado en el país, la penetración de capital extranjero en el campo, ha sido realmente negativo para el desarrollo del país. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vallejo. -----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente: yo sé que es un poco problemático lo que voy a plantear, pero, el hacer la adjudicación y en el título de propiedad mantener la primera hipoteca a favor del IERAC, no es sino una traba adicional a un paso burocrático que entorpece el proceso de concesión de crédito para la producción de la tierra. Es conocido, señor Presidente, que en tierras baldías inmediatamente el asentado, sean empresas, sea sociedad anónima, sea sociedad de capital, o persona natural o jurídica en forma individual, la persona natural necesita inmediatamente crédito; y es un trámite engorroso el lograr el transferir la primera hipoteca en favor del banco, son seis meses adicionales al engorroso proceso de conseguir el crédito. Yo no encuentro la fórmula inmediata este momento, para ver cómo debería quedar ya hipotecada a favor del Banco de Fomento, o una fórmula así, pero evitarse el paso éste, dejar hipotecado al IERAC para al día siguiente iniciar el proceso de transferir la primera hipoteca a favor del banco y dejar en el IERAC la segunda hipoteca, porque es solamente un costo y una pérdida de tiempo. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 35.- La hipoteca antes referida, previa autorización del IERAC, podrá pasar a segunda, si una institución de crédito descare asumir la primera para financiar planes concretos de desarrollo agropecuario o forestal del predio adjudicado". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Mauge. -----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente: en este artículo se



habla de desarrollo forestal. Yo creo que aquí no se trata de desarrollo forestal, sino de deforestación del país; y esto tiene que quedar muy claro porque se está hablando de concesiones. ¿Para qué? Para cortar los árboles. Aquí no se está haciendo concesiones para sembrar árboles. De tal manera que, yo creo que incluso este es un aspecto que tiene que ser cuidadosamente visto en la ley, porque estamos ya frente a un problema que ha sido denunciado por todos los medios de comunicación, de un proceso de deforestación acelerado que va a alterar la ecología del país. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, el siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 36.- Las empresas nacionales que obtuvieren adjudicaciones en las zonas de frontera o contiguas a las playas de mar, hasta una profundidad de cincuenta kilómetros, no podrán admitir acciones de personas naturales o jurídicas extranjeras". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo 36.- Diputado Solines. -----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: simplemente para recomendar que se use otro término que no sea "profundidad", sino de distancia o alejado de la playa, una cosa. Segunda cosa, señor Presidente, esta prohibición no sólo debería ser... Yo sé que la ley prohíbe que personas extranjeras puedan ser propietarias de terrenos que estén dentro de una distancia, no sé si cincuenta actualmente, pero también hay el caso de las personas naturales que adquieren la propiedad y luego traspasan a extranjeros, sobre todo extranjeros residentes en el Ecuador, que por su residencia tienen cédula de identidad, y muchas veces se ha creado esta figura de no hacer constar la calidad de extranjero, y sorprender en esa forma al Estado. Yo sugeriría que también no sólo se deje: "las empresas nacionales", sino "y las personas", los ecuatorianos en general. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Maugé. -----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente: aquí se ha puesto en este artículo, un límite que estuvo anteriormente en la Constitución. La duda que yo tengo es, que esta disposición fue reformada en la Constitución actual, a propuesta del ingeniero Febres Cordero cuando era diputado; de tal manera que, esto ya estaría en contra de lo que por expreso mandato fue reformado en la Constitución. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Medina. -----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente: por ser quien auspicia este proyecto, me veo en el caso de hacer algunas aclaraciones o explicaciones. La primera, en lo que respecta a la primera hipoteca, si es que hay un saldo deudor, necesariamente tiene que constituirse la primera hipoteca, porque las garantías no se efectúan por generación espontánea, sino por expresión de voluntad. En segundo lugar, en lo que corresponde al Artículo treinta y seis, en la Ley de Seguridad Nacional existe una norma que señala la misma cifra: cincuenta -- kilómetros de la línea de frontera o de la línea de marea, y también hay la misma norma en la Ley de Extranjería, estableciendo la misma cifra: cincuenta kilómetros. En el caso de la Ley de Extranjería y de la de Seguridad se establece que, las transferencias en favor de personas jurídicas nacionales y extranjeras dentro de esta franja, es nula, y deberá declararse la nulidad a petición del Procurador General del Estado. Pero, también hay una norma igual en la Ley de Tierras -- Baldías, estableciendo la misma cifra en el sentido de que -- de adjudicarse a personas naturales o extranjeras, se declarará resuelta la adjudicación. Simplemente esta aclaración -- para que consideren que hay normas ya vigentes desde hace muchos años en este mismo sentido, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con estas observaciones y aclaraciones, el siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo VIII.- De las Controversias sobre Tierras Baldías.- Artículo 37.- Las controversias que se suscitaren con motivo de la aplicación de la presente ley, se resolverá administrativamente en primera instancia por la

Dirección Nacional de Tierras, o de segunda por el Comité Regional de Apelación de la respectiva jurisdicción".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Diputado Vivanco. -----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente: se trata en este artículo de reglamentar las controversias legales y se establece la jurisdicción administrativa en primera instancia de la Dirección Nacional de Tierras, y de segunda, del Comité Regional de Apelaciones, también dependiente del Ejecutivo y del IERAC. Este artículo me hace a mí, señor Presidente, la necesidad de presentar a la Comisión una observación muy de fondo y general en el problema de administración de justicia en este país. Aquí hay juzgados de tránsito a cargo de la Policía, juzgados de menores, Juzgado de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, este Juzgado de Tierras, el Juzgado de Aduanas del Ministerio de Finanzas, del Juez de Aguas del INERHI. En definitiva, hay una apertura tremenda de la difusión de la administración de justicia, que yo creo desde el punto de vista constitucional, es privativa de la Función Judicial. Y por eso, yo creo que vale que la Comisión analice a profundidad el Artículo treinta y siete, a efecto de que estas instancias de controversia legales, estén a cargo de la Función Judicial, y un poco sacar ya del ámbito del Ejecutivo y de la administración de las instituciones, la administración de justicia, en el campo de tierras por supuesto; pero, no creo y nunca he estado de acuerdo, que esa administración de justicia tenga a cargo el IERAC, en donde se constituye y se nombra el Comité Regional de Apelaciones y una Dirección Nacional de Tierras, que se le está dando ámbitos de jurisdicción. Por eso, yo creo que vale que se estudie aquí, a efecto de que las apelaciones se tramiten en la Función Judicial, a través de los jueces normales. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Medina. -----

EL H. MEDINA LOPEZ.- Señor Presidente: no quiero yo defender la jurisdicción y la competencia especiales en materia agra-

ria, en cuanto a la bondad. Simplemente, quiero decir que la jurisdicción y competencia agraria ha tenido una serie de vicisitudes desde que se dictó la Ley de Reforma Agraria en 1964. Primero se crearon jueces de tierras y se creó una sala especializada en la Corte Suprema de Justicia; más tarde se creó un Tribunal Agrario, se suprimió este Tribunal Agrario. Se concedió al entonces Ministerio de Fomento, que creo se llamaba, la facultad de decidir en segunda y en definitiva instancia, esos asuntos. Después se crearon los jefes regionales y la Dirección de Tierras, para materia de tierras baldías y los comités regionales de apelación. Pero, sin decir que se ha llegado a posiciones óptimas en cuanto a la administración, yo sí creo, que hay que establecer una jurisdicción y competencia privativa especial para esta materia. No podemos de ninguna manera confiar a la justicia ordinaria, asuntos que tienen que tramitarse con absoluta ligereza, con simplicidad, porque están en juego los intereses de campesinos, que son los menos protegidos de nuestra sociedad, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo IX.- De las Reclamaciones y Oposiciones a las Adjudicaciones.- Artículo 38.- La persona que se creyere afectada con motivo del trámite de una adjudicación de tierras baldías, podrá reclamar hasta la fecha de inscripción de la providencia en el Registro de la Propiedad Cantonal".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Diputado Vivanco.

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente: considero necesario que se prevea un mecanismo a través del cual las personas puedan informarse de que pueden ser afectadas, porque en este artículo, simplemente se prescribe de que una vez que está inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón, ha concluido esa posibilidad, pero, me pregunto cuál puede ser el mecanismo de información de esos supuestos afectados; val

dría, y no sé si en la ley o en el reglamento se prevea algún tipo de publicaciones o de informaciones que permita a esas personas conocer cuál puede ser su afectación. El mismo sistema que se está actualmente utilizando en el caso de la adjudicación de aguas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, el siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 39.- La oposición se presentará ante el Director Nacional de Tierras, determinando los fundamentos de hecho y de derecho en que se apoye". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo 39.- Sin observaciones.- El siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 40.- Aceptada la reclamación u oposición, el Director Nacional de Tierras, de considerarlo necesaria, previa notificación al adjudicatario y al reclamante, directamente o por comisión a funcionarios competentes de la institución mediante inspección, verificará la verdad de la reclamación y aceptará todas las pruebas que aporten los contendientes. Con el acta de la inspección y el informe de la comisión, expedirá la correspondiente resolución". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Sin observaciones.- El siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo X.- De la Resolución de las Adjudicaciones.- Artículo 41.- Cuando la adquirente hubiere incurrido en una de las causales de resolución de la adjudicación de tierras, al Director Nacional de Tierras, de oficio o a petición de parte, dispondrá que el adjudicatario en el término de quince días, presente los títulos de propiedad que ampara el dominio de las tierras de que estuviere en posesión y conteste los cargos formulados en su contra, vencido este término, el Director de Tierras, convocará a una audiencia oral durante la cual se presentarán y practicarán todas las pruebas y se escucharán las exposiciones de las partes. Si fuera necesario realizar inspecciones que antes no se las hubiere practicado, podrán suspenderse las audien-

cias con tal exclusivo fin si se considerare indispensable. Terminada la audiencia, el Director dictará resolución contra la cual podrá interponerse recurso de apelación". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Sin observaciones.- El siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 42.- Si el predio cuya adjudicación se declarare resuelta estuviere hipotecado, embargado o prohibido de enajenar por el Banco Nacional de Fomento, el IERAC asumirá la obligación de la forma en que se hubiere constituido y dispondrá obligatoriamente en su presupuesto, la correspondiente asignación para el pago". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Sin observaciones.- El siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 43.- En los casos de resolución de la adjudicación, el adquirente sólo tendrá derecho a que se le reintegren los valores que él hubiere pagado y que se le abone el precio de las mejoras introducidas en el predio". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo 43.- Sin observaciones.- El siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo XI.- De la Presentación de los Títulos de Propiedad.- Artículo 44.- En todo lo relacionado con las tierras del Estado y en los casos en que el Director de Tierras considere necesario, ordenará que se notifique al presunto propietario o a la persona que se hallare en posesión de tierras consideradas baldías, para que en el término de quince días, presente los títulos de propiedad con la historia de dominio, por el tiempo de quince años, planos y más documentos, previniéndole que la no presentación hará presumir que carece absolutamente de derechos y que las tierras son baldías. Si se desconociere la identidad o residencia del presunto propietario y no hubiere administrador en el predio, las notificaciones se harán mediante tres publicaciones consecutivas en uno de los diarios de la cabecera cantonal o provincial de la jurisdicción en que es-

tuviere el predio". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Sin ob  
servaciones.- El siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 45.- Si no se presentaren -  
los títulos de propiedad o habiéndolos hecho careciente de  
valor, el Director de Tierras expedirá la correspondiente re  
solución declarando que las tierras son baldías". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo 45.- Sin  
observaciones.- El siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 46.- Las tierras a que se re  
fiere el artículo anterior se considerarán libres de todo --  
gravamen, a pesar de cualquier obligación que el tenedor hu  
biere contraído". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Sin ob  
servaciones.- El siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo XII.- De las Reclamaciones -  
sobre Demarcación y Linderos.- Artículo 47.- Los adjudicata  
rios de tierras baldías podrán solicitar ante el Director de  
Tierras, la linderación de sus tierras, predios o el resta  
blecimiento de los linderos que se hubieren oscurecido o de  
saparecido o experimentado algún trastorno". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Sin ob  
servaciones.- El siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 48.- El Director de Tierras,  
previa citación a los dueños o poseedores de predios colin  
dantes, para que concurren con sus títulos de propiedad y --  
más documentos y la designación de peritos, señalará el día  
y la hora para que tenga lugar la diligencia de inspección y  
linderación con advertencia de proceder en rebeldía a las --  
partes que no concurrieren". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Sin ob  
servaciones.- El siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 49.- Si la demarcación no --  
pudiera realizarse en la diligencia de que habla el artículo

anterior, con las pruebas producidas en la misma y el informe pericial, el Director de Tierras expedirá la correspondiente resolución, de la cual se podrá apelar para ante el respectivo Comité Regional de Apelación".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Sin observaciones.- El siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 50.- Si las partes llegaren a algún arreglo transaccional, se dejará constancia en acta que suscrita por las partes, el perito, el abogado encargado del trámite y el Secretario de la diligencia, se remitirá al Director de Tierras, a fin de que expida la correspondiente resolución".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Sin observaciones.- El siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Disposiciones Generales.- Artículo 51.- Cuando las adjudicaciones registraren errores de hecho que no afecten a terceras personas, estos serán corregidos por el Director Ejecutivo del IERAC mediante providencia que será inscrita al margen de las inscripciones anteriores".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Sin observaciones.- El siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 52.- Ninguna adjudicación de tierras podrá realizarse en perjuicio de grupos étnicos de asentamiento tradicional, requiriéndose previa determinación del área, a que tales grupos se interesen para disponer luego de las tierras, motivo de los proyectos de colonización".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Sin observaciones.- El siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 53.- Los adjudicatarios de tierras en las áreas de colonización gozarán de los siguientes beneficios especiales: a) Exoneración de los impuestos prediales y adicionales por diez años; b) Exoneración total del impuesto a la renta por igual lapso que el contemplado en el literal anterior, de los ingresos obtenidos por la explotación de tales tierras; c) Provisión de divisas al tipo oficial de cambio para la adquisición de maquinaria, herra-



mientas e insumos necesarios para la ejecución de los proyectos de colonización, de conformidad con el reglamento que conjuntamente dictarán los Ministerios de Agricultura y Ganadería; Finanzas y Crédito Público". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Sin observaciones.- El siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 54.- Cuando se trate de transferir tierras que el vendedor hubiere adquirido directamente del Estado, los notarios exigirán que el tradente acredite su dominio, por medio de su título debidamente inscrito y acompañe la autorización del Jefe Regional del IE RAC". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Sin observaciones.- El siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 55.- Los simples desmontes no se considerarán como cultivos, por el contrario, la tala indiscriminada de bosques naturales será reprimida por la Dirección de Desarrollo Forestal del Ministerio de Agricultura y Ganadería, conforme a la ley". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Diputado Solines. -----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: creo que la idea es válida, pero debería ponerse algún tipo de condicionamiento, porque se supone que en una tierra baldía hay que hacer desmontes para proceder luego el cultivo; y entonces, al poner aquí: "los simples desmontes no se considerarán como cultivos, y por el contrario -dice- se sancionarán..." estaríamos corriendo el riesgo de que en un momento determinado -- quien ha desmontado para iniciar un proceso de cultivo, ya esté sujeto a sanción. Yo creo que debería decirse: "en caso de que el propietario o adjudicatario quisiera hacer valer como cultivo el simple desmonte", entonces no valdría eso, pero no como está redactado, porque eso sí podría traer para abusos de la autoridad, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, el siguiente artí



didadas adecuadas para garantizar el derecho de propiedad y para proteger la posesión de la tierra, a efectos de que no sean alteradas sin previa resolución". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Diputado Maugé! -----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Quiero es hacer una observación al artículo anterior. La superficie de cincuenta hectáreas no puede ser general en el país, porque una cosa son cincuenta hectáreas por ejemplo en la Provincia del Azuay, donde incluso el precio de la tierra por cuadra es inmenso; y otra cosa es la región oriental, o Esmeraldas, o Guayas. Yo creo que aquí tiene que establecerse un reglamento por provincias, de lo contrario, no se estaría legislando en función de la realidad nacional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación al Artículo cincuenta y siete, y siguiendo en consideración el cincuenta y ocho.- Sin observaciones para el cincuenta y ocho.- El siguiente artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 59.- Para el cumplimiento de sus disposiciones y resoluciones, el IERAC podrá acudir a la fuerza pública, la que estará obligada a prestarle auxilio". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo 59.- Sin observaciones.- El siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 60.- Los comités regionales de apelación tendrán a su cargo la segunda instancia del proceso contencioso administrativo, de afectación de tierras y de aplicación de la presente ley, y su resolución causará ejecutoria". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo sesenta. Sin observaciones.- Las disposiciones transitorias.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Disposiciones transitorias.- Primera.- "Las controversias a que hubiere dado lugar la aplicación de la Ley de Tierras Baldías, dictada mediante Decreto 2172, de 22 de septiembre de 1964, promulgada en el Registro Ofi-

cial 342, de los mismos mes y año, que se encuentran pendientes de resolución, serán tramitadas con aplicación de las leyes vigentes, al tiempo que se trabó la litis, y habrá lugar a segunda instancia, la que será resuelta por el Comité Regional de Apelación de la respectiva jurisdicción". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Primera Transitoria.- Sin observaciones.- El Artículo Final. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo Final.- Esta ley entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro oficial, y deróganse la Ley de Tierras Baldías y Colonización, publicada en el Registro Oficial 342, de 28 de septiembre de 1964, y las demás disposiciones legales que se le opongan".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Disposición Final. Sin observaciones.- Los considerandos del proyecto. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando: Que de los estudios realizados en relación con el sistema de tenencia de tierras en el país, y la correspondiente disponibilidad de recursos territoriales -- aprovechables económicamente para fines agropecuarios, se llega a la conclusión que la limitación de los mismos y la creciente demanda ejercida por los grupos campesinos, impone la inmediata adopción de medidas encaminadas a la ampliación de la frontera agrícola; Que las experiencias por el país en las últimas décadas, hacen pensar que la colonización espontánea no constituye el procedimiento más idóneo para lograr el debido aprovechamiento de los recursos, tanto forestales como territoriales que el país dispone y que no puede desaprovecharlo, tal como en buena parte ha sucedido; Que para lograr una efectiva resolución de los múltiples problemas -- que confronta la población campesina, especialmente de la Sierra, es necesario preparar y ejecutar planes concretos de colonización dirigida y orientada, que cuente con el auspicio del Estado, y que se los ejecute previa la dotación de las obras y servicios esenciales, a efecto de que la labor sacrificada de los colonos deje de constituir una aventura de dudosos resultados, y muchas veces de irreparables pérdi-

das. En ejercicio de que se halla investido: Expide la siguiente Ley de Colonización y Tierras Baldías". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración los considerandos del proyecto, señores diputados.- Sin observaciones.- Señor Secretario, sírvase enviar el proyecto más las observaciones formuladas en esta lectura, a la Comisión de lo Económico, Agrario e Industrial, para el trámite e informe correspondientes. El siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario. -----

- IV -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: el segundo punto del Orden del Día modificado, es el siguiente: "Lectura del Proyecto que concede Pensión Vitalicia a la señora Fabiola Reyes". En la parte resolutive, dicho proyecto contempla el siguiente artículo: "1.- Concédese una pensión vitalicia mensual de dos salarios mínimos vitales generales a favor de la señorita Fabiola Reyes, que será pagada de la partida Pensiones Temporales del Ministerio de Finanzas y Crédito Público". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo uno.- Diputado Vivanco. -----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente: yo no tengo antecedentes a quien se refiere este proyecto, a la señora Fabiola Reyes, pero, creo que sí debemos tener coherencia y uniformidad en el tipo de pensiones que este Congreso otorga. Porque el concepto filosófico de ésta, es una ayuda de subsistencia. ¿No es cierto? A quienes por diferentes causas tienen derecho a eso. Yo creo que la Comisión debe analizar la uniformidad, entendiendo que estaba en proyectos de tres salarios, para efecto de que igualmente se mantenga en este el monto a todos los que hemos dado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, Artículo dos, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- El presente decreto en -

trará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dos.- Sin observaciones.- Los considerandos del proyecto, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando: Que la señorita Fabiola Reyes ha sido una destaca exponente de la declamación y el teatro nacional; Que a la fecha atraviesa una difícil situación económica, por lo que se torna impresindible el auxilio del Estado. En ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 66 de la Constitución Política del Ecuador: Decreta:". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración los considerandos del proyecto.- Sin observaciones.- El proyecto más los documentos respectivos y las observaciones, señor Secretario, sírvase enviarlos a conocimiento, estudio e informe de la Comisión de lo Social y Laboral.- El siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario. -----

- V -  
ARCHIVO

EL SEÑOR SECRETARIO.- Tercer punto del Orden del Día, señor Presidente: "Lectura del Proyecto de Ley que Crea el Fondo de Vialidad Amazónico".- La parte resolutive, el Artículo primero: "Créase el Fondo de Vialidad Amazónica, a través del cual se realizarán estudios y la construcción de caminos vecinales y puentes en las provincias de: Sucumbíos, Napo, Pastaza, Morona y Zamora". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo uno del proyecto.- Diputado Vivanco. -----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente: el proyecto de Ley de Régimen Tributario Interno que aprobaron en este Congreso, fue un esfuerzo entiendo yo, para efecto de regular la tributación en el Ecuador y tratar de corregir un mal que ha sido permanente en el Ecuador, el tratar de participaciones por-

centuales para una serie de proyectos. Yo no sé si este nuevo fondo de Vialidad Amazónico, de alguna manera, se contrapone con ese objetivo de la Ley de Régimen Tributario, valdría que la Comisión lo analice. Por otro lado, vienen proliferando la creación, constitución, aprobación de estos fondos que, yo estoy absolutamente convencido, responden ante la necesidad de solventar los problemas de vialidad de las provincias de las regiones. Responden de alguna manera, al incumplimiento no de este Gobierno, sino de todos los gobiernos y de todos los ministerios de obras públicas, en la necesidad de construir adecuadamente la vialidad en el país. Pero tampoco creo que sea esta la solución, porque vamos a tener fondos de vialidad en cada provincia y después en cada cantón, a efecto de que se solucionen los problemas específicos de eso. Yo, de ninguna manera, y a pesar de que mi posición siempre es mal interpretada, como que me estoy oponiendo a estos proyectos. Yo creo que la legislación económica en el Ecuador, debe responder a un sentido de modernización, de criterio técnico adecuado. Y por eso, yo creo que la Comisión debe estudiar adecuadamente este proyecto, pedir el criterio del ministerio, y creo que lo adecuado es de que el Ministerio de Obras Públicas cumpla con su responsabilidad, de que en el Presupuesto General del Estado se le asignen los fondos necesarios. En definitiva, mi observación para que la Comisión vea cuál es la compatibilidad con la nueva Ley de Régimen Tributario. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Defina. -----

EL H. DEFINA GUZMAN.- Señor Presidente: aparte de estar de acuerdo con alguna de las consideraciones planteadas por el Diputado Vivanco, una observación en relación a la restricción. Que si la ley se aprueba así como está, tendría en la aplicación solamente para caminos vecinales, teniendo en cuenta que en los artículos posteriores hace un listado de una serie de carreteras, entre las que está la Casa de Máquinas-Méndez por ejemplo. De la que yo conozco que es una carretera y que no podría aplicarse esta ley con esa definición, si es que solamente es para caminos vecinales. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, el Artículo 2.- "El Fondo de Vialidad Amazónico se financiará con los siguientes recursos: a) Con la deducción del 5% que se realizará antes de la distribución del total de ingresos que percibe el Estado por las exportaciones de petróleo crudo y derivados; b) Con la deducción del 5% que se efectuará antes de la distribución de las rentas totales que obtiene el Estado por el incremento de precios de los combustibles de consumo interno, c) Con el aporte del 10% sobre el valor de las tasas que cobre PETROECUADOR o cualesquiera otra empresa pública o privada por el transporte de petróleo crudo que se realice por oleoductos, poliductos u otros sistemas de transporte; y, d) Con el aporte equivalente al uno por mil del Presupuesto General del Estado, asignación que constará obligatoriamente en el presupuesto inicial de cada año". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Diputado Vivanco. -----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente: la misma observación que hice al Artículo primero es válida para el artículo segundo, con una observación adicional, el literal c) dice: "Con el aporte del 10% sobre el valor de las tasas que cobra PETROECUADOR o cualquier otra empresa pública o privada por el transporte..." La tasa como es conocido, es el pago de un servicio, y tratar de poner este impuesto, este porcentaje para eso, significa simplemente que se está gravando el costo de producción, porque no hay como poner un impuesto sobre las tasas, la tasa es el pago de un servicio. Igualmente, yo creo que los otros financiamientos contramplados en los diferentes incisos de estos artículos, no responden al actual esquema de administración fiscal del Estado ecuatoriano, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines. -----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: el literal a) y el b), fundamentalmente dicen: son deducciones del cinco por --



ciento de los ingresos que percibe el Estado, el Presupuesto Nacional por las exportaciones de petróleo y por la venta de combustibles de consumo interno. Y estos ingresos están previstos en el Presupuesto General del Estado. El Presupuesto General del Estado está en su integridad distribuido ya en los distintos proyectos y para las distintas instituciones del Estado. Por tanto, el quitarle un cinco por ciento de este ingreso del Presupuesto del Estado, estaríamos mermando recursos a instituciones que constan en el Presupuesto General del Estado; y eso de acuerdo a la Constitución, nosotros estaríamos prohibidos. A no ser que busquemos financiamiento y recursos que sustituyan estos recursos que estamos mermando a las distintas instituciones del Estado. Por eso, yo considero que la Comisión debe analizar con mucho detenimiento por la imposibilidad de realizar estas deducciones. Si nosotros no damos por otro lado la posibilidad de nuevos recursos para compensar esta merma del Presupuesto General, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- El fondo que se crea por la presente ley, será administrado por el Ministerio de Obras Públicas a través de una fuente especial que se denominará "Fondo de Vialidad Amazónica", la que será abierta en el Banco Central del Ecuador, y en la que se depositará mensualmente las rentas que se crean por esta ley. El Banco Central del Ecuador transferirá los recursos de este fondo, únicamente por órdenes expresas del Ministro de Obras Públicas, sin que para ello se requiera de otro trámite u autorización alguna".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Diputado Carlos Solines. -----

EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias, señor Presidente.- Aquí hay un problema, dice que los fondos que se depositarán en el Banco Central se transferirán únicamente por orden expresa del Ministro de Obras Públicas; y de lo que yo conozco, el procedimiento y el proceso no es así, porque no es que se -----

transferirán con orden del ministerio al Fondo de Vialidad Amazónica, porque estaríamos nosotros trastrocando una cantidad de disposiciones legales que determinan cuál es el mecanismo correcto y legal para la entrega de los fondos del Estado en las distintas obras. No es lo mismo entregar fondos para la carretera marginal o para una vía con un costo bajísimo, que por ejemplo, uno de los proyectos que veo aquí que sobrepasan los tres mil millones de sucres. Estaríamos dentro de otro proyecto y dentro de otros mecanismos jurídicos. Por eso yo creo, señor Presidente, que la Comisión debe ver el mecanismo adecuado para que la transferencia de estos fondos sea de acuerdo con la ley y con las disposiciones vigentes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, el siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- El Ministerio de Obras Públicas podrá suscribir convenios con los consejos provinciales, municipios y otros organismos de desarrollo regional para la realización de las obras que trata la presente ley. Este fondo de vialidad amazónico se destinará para la ejecución de las siguientes obras: Provincia de Sucumbíos: Construcción de la carretera Palamarroja-Puerto del Carmen de Putumayo.- Construcción de la carretera La Bonita-La Sofía.- Construcción de la carretera La Bonita-Aguarico.- Construcción de la carretera La Bonita-Las Palmas.- Construcción de la carretera Chamizo-Chalares.- Provincia de Napo: Construcción de la carretera Misahualli-Pununi-San Miguel de las Palmeras-Ahuano-Campococha.- Construcción del tramo Puerto Rico La Paz-Huaticocha.- Construcción de la carretera Archidona-San Pablo-Hollín-Huaticocha.- Construcción de la carretera Porotoyacu-Hollín, enlace a la Cooperativa Huamaní.- Construcción de la carretera Muyuna-Alto Tena.- Construcción de la carretera Muyuna-El Calvario.- Construcción de la carretera Pano-Alto Pano.- Construcción de la carretera Anzu-La Serena.- Construcción de la carretera Santa Rosa-Puni.- Construcción de la carretera Ahuano-Arajuno-Los Zorros.- Construcción de la carretera Shushufindi-Limoncocha.- Construcción

de la carretera Chaco-San Juan de Oyacachi.- Construcción de la carretera Borja-Loreto.- Construcción de la carretera Cosanga-Las Caucheras.- Asfaltado de la carretera Papallacta-Baeza-Tena y Baeza-Lago Agrio.- Puente sobre el Río Jatunyacu (Cantón Tena).- Puente sobre el Río Tasayacu (Comunidad San Pedro Tena).- Puente en Pununo, sobre el Río Misahuallí (Cantón Tena).- Puente Solahonda Alto sobre el Río Quijos - (Cantón El Chaco).- Construcción del puente Facundo sobre el Río Quijos (El Chaco).- Puente carrosable San Andrés sobre el Río Sardinas Grande, Parroquia Sardinas, Cantón El Chaco.- Puente Carrosable Las Balsas sobre el Río Quijos, Cantón El Chaco.- Puente pasarela sobre el Río Tutapishco, Parroquia San José de Payamino, Cantón Quijos.- Provincia de Morona - Santiago: Terminación de la carretera Guamote-Macas.- Construcción de la carretera Casa de Máquinas-Méndez.- Construcción de la Carretera Sigsig-Gualaquiza.- Ampliación y rectificación de la carretera Macas-Sucúa.- Construcción de la carretera Evenecer-Macuna-Taisha.- Estudio y avance de la carretera Sucúa-Shoray.- Construcción del camino vecinal -- Tambache-Guabisay.- Construcción del camino vecinal Huambi-Cumbaza.- Terminación de los caminos vecinales Delicia-La Dolorosa.- Construcción del camino vecinal la Punta-Yucal-Tzinguianza.- Construcción del camino vecinal Yurupasa-Natemza.- Continuación de la carretera Limón-La Unión.- Continuación de la carretera Limón-Triunfo-Río Zamora.- Construcción de la carretera Chiguinda-Bermejitos.- Construcción de la carretera Proveduría-Coangos.- Construcción del camino vecinal Nueva Tarqui-La Florida.- Construcción del puente Tashapi en Palora.- Construcción del puente pasarela en el Río Pastaza.- Estudio y construcción de la carretera Palora-Cumandá.- Construcción de la carretera Palora-Cañari-Vieja Huamboya.- Construcción de la carretera Pablo VI-Octava Cooperativa.- Provincia de Zamora-Chinchipec: Construcción de la carretera Loja-Zamora.- Construcción de la carretera La Huantza-Miassi-Numbatacayme-Cordillera del Cóndor-San Francisco del Vergel-Zumba.- Construcción de la carretera Yacuambi-Tutupani-Nabón (Provincia del Azuay)".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Vivanco.-----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente: primero una obser-  
vación de carácter técnico. No creo que en una ley de crea-  
ción deba incorporarse un listado de estas carreteras, se  
tiene que dejar a la unidad ejecutora del fondo, que adminis-  
tre en las vías que considere el caso, luego, me parece una  
demagogia hacer este largo listado. Y a propósito de esto, -  
recuerdo la creación de la Ley de Vialidad Agropecuaria y Fo-  
mento de la Mano de Obra, un famoso proyecto que fue aproba-  
do con bombos y platillos y que igualmente tenía unas diez -  
páginas de carreteras que posiblemente en los próximos cien  
años el Ecuador no las podrá construir. Yo creo, señor Presi-  
dente, que debemos legislar con absoluta responsabilidad. Yo  
creo que no es conveniente este listado, esas carreteras, el  
Ecuador podría ir ejecutando gradualmente de acuerdo a sus -  
posibilidades y de acuerdo a una verdadera planificación. -  
Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, el siguiente artí-  
culo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Disposición Transitoria, señor Presi-  
dente: "Para el financiamiento de las asignaciones que corres-  
pondan al ejercicio fiscal de 1990, el Ministerio de Finan-  
zas creará en el presupuesto de este año las partidas corres-  
pondientes, para lo cual utilizará el incremento del 5% al -  
que está facultado por la Ley de la Regulación Económica y  
de Control de Gasto Público". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Angel Polibio Chávez. -----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente. En realidad  
había pedido yo la palabra, para referirme al contenido del  
Artículo cuarto, porque coincido con el criterio expresado -  
por el Diputado Vivanco, en el sentido de que no sería conve-  
niente incluir este listado tan largo de obras en este artí-  
culo, habida cuenta de que es necesario un poco, ir introdu-  
ciendo el criterio de planificación, también en nuestro país.  
Y se puede hacer un plan general de desarrollo vial de la -  
amazonía, estableciendo las prioridades respectivas, pero no

en términos tan rígidos como aquellos que están expresados acá. De manera que, mi sugerencia sería: que la Comisión estudie una redacción en virtud de la cual simplemente el Ministerio de Obras Públicas realizará la planificación respectiva, y pondrá en ejecución en base a las prioridades y en base también de las disponibilidades que se pueden proyectar año tras año, para el cumplimiento de las aspiraciones de este importante sector de nuestra patria. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones al artículo anterior, Artículo cuatro. Y sin observaciones para la Disposición Transitoria.- El Artículo Final, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo Final, señor Presidente: "La presente ley que tiene el carácter de especial, que modifica todas las normas legales generales o especiales que se le opongán, entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo Final.- Sin observaciones.- Los considerandos del proyecto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.-"El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando: Que la Región Amazónica es la que tiene las mayores reservas naturales y minerales del país, siendo estas las que generan la mayor parte de los ingresos fiscales; Que a pesar de ser la región más contribuyente al sostenimiento del Estado no dispone de un sistema vial adecuado que permita la intercomunicación entre los pueblos de esta zona y la salida de los productos agropecuarios a los mercados de consumo; Que es conveniente y urgente la creación de un Fondo Vial Amazónico, que permita la realización de estudios y la construcción de caminos vecinales y puentes en las provincias de: Sucumbíos, Napo, Pastaza, Morona Santiago y Zamora-Chinchipe; que son las que integran esta importante región de la patria. En uso de sus atribuciones: Expide la siguiente Ley de Creación del Fondo de Vialidad Amazónica".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración los considerandos del proyecto.- Sin observaciones.- Señor Secretario, sírvase en-

viar el proyecto más las observaciones formuladas, a la Comisión de lo Económico.- El siguiente punto del Orden del Día. -----

- VI -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: el siguiente punto del Orden del Día: "Primer debate del Proyecto de Ley de Servicio Obligatorio en el Año Rural en Nutrición y Dietética".- Al respecto, el informe proveniente de la Comisión respectiva es el siguiente: "Señor Presidente: El Proyecto de Ley de Servicio Obligatorio del Año Rural en Nutrición y Dietética, ha sido leído en el Plenario de las Comisiones Legislativas, remitido con las correspondientes observaciones, a la Comisión de lo Laboral y Social, para que emita el informe previo al primer debate. El estudio de las observaciones formuladas se acoge en el Artículo primero del nuevo proyecto anexo a este informe, la que recomendaba que este servicio obligatorio deben cumplirlo todos quienes egresen de las facultades de nutrición y dietética de los centros de educación superior del país, y no tan solamente de la Escuela Superior Politécnica del Cjimbrazo, así consta en el citado artículo, en el que además se han introducido las convenientes mejoras de redacción. En el Artículo dos del nuevo documento con ligeros cambios de redacción, consideramos procedente fundir los artículos 2 y 4, dándole una mayor sistematización al proyecto. El Artículo tres con cambio de redacción, corresponde al Artículo seis, leído en el Plenario. Los artículos 4 y 5 del proyecto adjunto, contienen las disposiciones constantes en los artículos 3 y 5 originales. El Artículo siete del proyecto original consideramos que debe constar como disposición transitoria, haciendo relación a los egresados de la promoción 1989 y 1990, no de 1988 como inicialmente estaba concebido. Además, se agrega una disposición transitoria relacionada con la reglamentación de esta ley. En cuanto al Artículo Final y a los considerandos, con pequeñas modificaciones en la redacción, se mantienen tal -

cual fueron conocidas en el Plenario, sin recibir observación alguna, dado el contenido del proyecto de ley que dispone la prestación de servicios especializados en materia nutricional y dietética en favor de los sectores rurales, cuya implementación será planificada por el Ministerio de Salud Pública y financiada por sus propios recursos presupuestarios, nos permitimos considerar que reúne los requisitos de constitucionalidad y de conveniencia, debiendo proseguir el trámite correspondiente. El presente informe en todo caso, deja a salvo su más ilustrado criterio y el de los honorables legisladores miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas. Atentamente -firma- Licenciado Edwin Chamorro, Presidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social". En la parte resolutive, dicho proyecto consta de los siguientes artículos: "Artículo 1.- Establécese el servicio obligatorio del año rural para los egresados de las facultades de Nutrición y Dietética de los centros de educación superior del país".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo uno.- Sin observaciones.- El siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- El año rural obligatorio consistirá en trabajos de investigación, planificación y ejecución de programas, relacionados con el área de alimentación y nutrición. El ministerio de Salud Pública determinará la zona y programación periódica y oportunamente los campos y temas específicos que serán cubiertos por los egresados en el cumplimiento del año rural obligatorio".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dos.- Sin observaciones.- Artículo tres.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- Los gastos que demande la ejecución de estos programas se financiarán con los recursos presupuestarios del Ministerio de Salud Pública".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo tres.- Sin observaciones.- El siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- El cumplimiento del año rural obligatorio para los egresados será requisito previo a

la inscripción y registro del título y el ejercicio de la profesión". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo 4.- Sin observaciones.- El siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5.- Los participantes en este servicio no serán considerados empleados ni obreros, y en ningún caso se establecerá relación de dependencia laboral con el Ministerio de Salud Pública, ni con las entidades o personas que le dieran acogida para la realización de su año rural obligarorio". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Sin observaciones.- Disposiciones transitorias. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Disposiciones Transitorias.- "Primera.- El servicio obligatorio del año rural en nutrición y dietética se iniciará con los egresados de la promoción 1989 1990". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Consideración la primera transitoria.- Diputado Vivanco. -----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente: permítame aprovechar de esta observación de la primera disposición transitoria, para observar el financiamiento de este proyecto. El hecho de hacer una referencia de que los gastos que demande la ejecución de estos programas se financiarán con los recursos presupuestarios del Ministerio de Salud Pública, no es suficiente considerar que exista un adecuado financiamiento. Que la Comisión solicite información al ministerio correspondiente, a efectos del análisis del financiamiento. Y en cuanto a la Disposición Transitoria Primera, ya es imposible que los egresados de esta promoción se incluyan acá; no sé si se desea a partir del proximo año, tendrá que estudiarse dependiendo de los ciclos de la Costa y de la Sierra. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines. -----

EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias, señor Presidente.- Yo tampoco he querido intervenir en la lectura de todos los artículos, señor Presidente, porque considero hacer una recomenda-



ción general a la Comisión, en el sentido de que como está prevista esta ley o este proyecto, sería para dar un servicio similar al que se da como asistencia médica o como conscripción que hacen algunos de los estudiantes de medicina de las distintas regiones del país. Pero, es un tema tan especializado, tan difícil, que le veo muy complicado que el estudiante, el egresado pueda llegar a las comunidades y cambiar realmente patrones culturales de muchísimos años atrás, en lo que se relaciona con su alimentación, con su dieta. Y hasta qué punto va a convertirse esto en un verdadero servicio a la comunidad, si es que nosotros estamos pretendiendo que los estudiantes que egresan de las facultades de dietética puedan llegar a nuestro campo, a nuestros pueblos y tener realmente una labor efectiva. A lo mejor es un gasto infructuoso que nosotros estamos realizando, y a lo mejor también es un freno, y para quitar el incentivo a aquellos jóvenes que quieren dedicarse a este tipo de profesión, porque si es que nosotros vamos a pensar que tienen que pasar un año en el campo, supuestamente haciendo investigación, ya veo a muchos muchachos, muchos jóvenes, a los mejor se desmotivan y no van a querer seguir esta rama, que más bien conviene al país, porque es una rama especializada que tenemos muy poca profesionalidad. Yo creo, señor Presidente, que la Comisión debe estudiar seriamente el verdadero beneficio que va a dar a la comunidad, a los sectores marginales, el mandar profesionales, hablarles de alimento balanceado, de dietas a gente que tiene, como digo, una trayectoria cultural de ancestro, de cientos de miles de años, que va a ser muy difícil cambiarla; distinto es el médico que llega a dar primeros auxilios, que llega a instruir a la gente cómo tener mejores hábitos de sanidad, que llega ya para hablar de parásitos o de enfermedades; es distinto, como digo, aquella persona que va a hablar de un tema al que no le van a entender siquiera, y con un costo altísimo para el Estado ecuatoriano. Yo sí quiero dejar esta reflexión, esta inquietud y este comentario, para efectos de que la Comisión estudie seriamente, y vea si es realmente un proyecto que aporta al desarro-

llo nacional, o si es un proyecto que no va a tener ninguna vigencia, y que por el contrario, lo único que vamos nosotros a hacer, y como digo, es a quitar el incentivo de mucha juventud que podría dedicarse a esta actividad, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Diego Torres. -----

EL H. TORRES BARRENO.- Señor Presidente: yo quisiera en relación a este proyecto, indicar en primer lugar, que es una solicitud expresa de la Facultad de Nutrición y Dietética de la Escuela Politécnica del Chimborazo, que de paso, es la única facultad que existe en el país; es el sentir de los estamentos de maestros y de estudiantes lo que han permitido presentar este proyecto de ley. Por otro lado, lo que se trata es de conformar un equipo de salud que atienda el sector rural, que como ustedes comprenden, está conformado por el médico, el odontólogo, la enfermera, la obstetriz en ciertos casos, y ha hecho falta que exista también en el equipo, la nutricionista o el nutricionista. Sabemos nosotros que la nutrición que existe, sobre todo en las áreas rurales, es alarmante, y a veces no solamente por lo que es importante la falta de alimentos, sino precisamente porque se han producido cambios de conducta alimentaria por la desinformación. Los campesinos ahora están utilizando por ejemplo el fideo, y no utilizan sus productos naturales, sabemos que los nutrientes que ellos cultivan y tienen nos los utilizan en forma adecuada; hay alimentos, por ejemplo la quinua y otros más que no están siendo utilizados, teniendo un gran valor proteico y nutritivo. De manera que, sí estoy de acuerdo en que debería tenerse el informe del Ministerio de Salud respecto del presupuesto, al financiamiento de este proyecto; sin embargo, en conversaciones previas tenidas con el señor subsecretario, realmente es un año que va a beneficiar a veinte o treinta estudiantes que son egresados de la Facultad de Nutrición, y entiendo no va a ser una erogación importante en el Ministerio de Salud, y se ha probado de que los beneficios que da el hecho de que los nutricionistas vayan al campo, han sido evidentes, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, la siguiente transitoria. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Segunda.- "El Presidente de la República, en el plazo previsto en la Constitución, dictará un reglamento a esta ley". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Transitoria Segunda. Diputado Maugé. -----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Sí, señor Presidente.- No me voy a referir precisamente a la Segunda Transitoria, porque eso está bien; sino que para que la Comisión tenga en cuenta que hay una contradicción entre el Artículo tercero y el Artículo quinto. Puesto que por un lado dicen que los gastos que demandan la ejecución de este proyecto, van a ser financiados por el Ministerio de Salud Pública, y por otro lado se señala que no se debe considerar para nada los gastos de los estudiantes; yo veo aquí una contradicción que por otro lado, se le obliga al Ministerio, y por otro lado se establece que no tiene ninguna responsabilidad de tipo laboral con los estudiantes, para este proyecto; y que también se tenga que con la liberalización de los precios que acaba de decretar el señor Ministro de Agricultura, yo no creo que cabe ya ningún programa dietético. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones a la Segunda Transitoria, y con las observaciones generales que ha hecho el Diputado Maugé al proyecto, igual que el Diputado Diego Torres, el Artículo Final, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo Final.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo Final.- Sin observaciones.- Los considerandos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los considerandos: "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando: Que mediante el Decreto Supremo 44, publicado en el Registro Oficial 13, de 8 de julio de 1970, se estableció el servicio obligatorio de

de un año de labores en salud rural, como requisito previo a la inscripción de títulos de graduados en Ciencias Médicas y afines; Que los artículos 175 y 176 del Código de la Salud, establecen igualmente la obligatoriedad antes mencionada por el tiempo de un año, y que es necesario aprovechar los recursos humanos que egresan de la Facultad de Nutrición y Dietética de los centros de educación superior del país, a través de su participación en programas específicos que consoliden su formación profesional, y así mismo aporten -- con sus conocimientos universitarios especializados en la -- implementación de políticas y proyectos que busquen mejorar la deficiente situación alimentaria de la población ecuatoriana. En ejercicio de sus facultades constitucionales: Expi de la siguiente ley de servicio obligatorio del Año Rural en Nutrición y Dietética. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración los considerandos del proyecto.- Diputado Solines. -----

EL H. SOLINES CORONEL.- Señor Presidente: de la lectura de los considerandos, se colige, que no es sólo para la facultad de la ciudad de Riobamba, sino que es a nivel nacional. Y mi inquietud cabalmente estaba orientada a esto, estamos ampliando esto a nivel nacional para todas las universidades del país, sin que yo esté opuesto a que actualmente en Riobamba esté funcionando, y creo que, si es que así lo está haciendo, no nos inmiscuyamos en ese problema; pero aquí estamos dando una amplitud para todo el país. Y mi inquietud está orientada, como digo, a este hecho. Por otro lado, de lo que yo conozco, señor Presidente, los médicos rurales tienen entre -- sus funciones, un amplio programa de orientación nutricional en el campesinado ecuatoriano, que de todas maneras yo creo que está aportando en lo que decía el diputado hace un momento, como una cosa positiva. Mi objeción y mi inquietud era simplemente a que haya un año rural de especializaciones que no van a tener una auténtica participación y aporte al desarrollo del país, respetando como es lógico, criterios que no coincidan con este que yo estoy vertiendo en este momento, -- señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones sírvase, señor Secretario, enviar el proyecto, los documentos correspondientes a estudio e informe de la Comisión de lo Social y Laboral.- El siguiente punto del Orden del Día. -----

- VII -

EL SEÑOR SECRETARIO.- El siguiente punto del Orden del Día, señor Presidente: "Primer debate del Proyecto de Decreto que autoriza a la Junta Calificadora de Servicios Militares, para que incorpore al señor Manuel Hermógenes Andrade Dávila en los expedientes a su cargo, y fije la pensión de retiro a que tiene derecho".- El informe respectivo de la Comisión, "Señor Presidente: el proyecto de decreto que autoriza a la Junta Calificadora de Servicios Militares para que incorpore al señor Manuel Hermógenes Andrade Dávila en los expedientes a su cargo, y fije la pensión de retiro a la que tiene derecho, ha sido remitido a la Comisión. Luego de su lectura en el Plenario de las Comisiones, sin observaciones; por lo tanto, siendo el proyecto legal y constitucional, la Comisión envía el proyecto para su correspondiente trámite al primer debate, salvo su más ilustrado criterio y el de los honorables legisladores que integran el Plenario de las Comisiones Legislativas. Aprovecho la oportunidad para expresarle mi sentimiento de consideración más distinguida". En su parte resolutive: "Artículo 1.- Autorízase a la Junta Calificadora de Servicios Militares del Ministerio de Defensa Nacional, proceda a incorporar al señor Manuel Hermógenes Andrade Dávila, en los expedientes a su cargo, y a fijar la pensión de retiro a la que tiene derecho, de conformidad con los artículos 2, 5 y 6 del Decreto Legislativo de 8 de octubre de 1979, publicado en el Registro Oficial 67, de 16 de noviembre del mismo año". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo uno del decreto.- Diputado Angel Polibio Chávez. -----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente y señores legisladores. En virtud del contenido de los considerandos,

aparecería como que este decreto no es indispensable porque precisamente los considerandos, se refieren al Decreto Legislativo de octubre del 79, que establece que las juntas calificadoras deben proceder a la apertura de los expedientes, a fin de incorporar a quienes teniendo derecho no se les reconocía anteriormente; y lo que estamos disponiendo en la parte resolutive, es precisamente eso, autorizarle a la Junta Calificadora, para que específicamente al señor Andrade Dávila se le incorpore. De manera que, en el mejor de los ánimos y con el mayor comedimiento, yo quisiera rogarle al compañero Diputado René Mauge, si es que nos puede explicar cuál es la razón de ser de este decreto, de este proyecto de decreto; porque a mi juicio, como digo, lo considero innecesario.- Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Si desea responder el Diputado Mauge, tiene la palabra. -----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Sí, señor Presidente. En estricto sentido tal como lo hadicho, no se necesitaría, pero, da la circunstancia de que aquí en los trámites que se han seguido cuando se han dado estos casos, siempre ha sido el Congreso Nacional el que ha autorizado a la Junta Calificadora y al Ministerio de Defensa Nacional, para que proceda a incorporar a aquellos que han reclamado servicios de la campaña del 41. Esa es la razón por la que, nosotros hemos tramitado esta solicitud en base a la documentación que nos ha entregado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dos del proyecto.- Sin observaciones.- Los considerandos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando: Que mediante Decreto Legislativo de 8 de octubre de 1979, publicado en el Registro Oficial 67, de 16 de noviembre de mismo año, se dispone que las juntas ca-

lificadoras de servicios militares procedan a la apertura - de los expedientes a su cargo, a fin de incorporar a quienes teniendo derecho no se les ha reconocido anteriormente: Que el señor Manuel Hermógenes Andrade Dávila, ha comprobado plenamente que ha intervenido en la campaña internacional de -- 1941, como técnico de comunicaciones al mando del señor Coronel Luis A. Rodríguez, Jefe de la V Zona Militar. En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 66 de la Constitución Política de la República: Decreta:" -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración los considerandos del proyecto.- Sin observaciones.- El proyecto más las observaciones formuladas en la sesión, sírvase enviarlo, señor Secretario, a conocimiento e informe de la Comisión de lo Social y Laboral.- El siguiente punto del Orden del Día. -----



- VIII -

EL SEÑOR SECRETARIO.- El siguiente punto del Orden del Día: "Conocimiento de la Resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales que suspende por inconstitucionalidad en el fondo y en la forma, el inciso segundo del Artículo 5 del Acuerdo Ministerial Nº 95, de 3 de noviembre de 1968, expedido -- por el Ministerio de Gobierno y publicado en el Registro Oficial 67, de 4 de diciembre".- Al respecto, señor Presidente, la comunicación proveniente del Tribunal de Garantías Constitucionales es del siguiente texto: "Atendiendo lo dispuesto, resolución dictada por este tribunal en sesión extraordinaria del 8 de los presentes mes y año, cúpleme adjuntar al presente aficio, copia certificada del caso asignado con el Nº 247-87, denuncia formulada por el señor doctor Ernesto Jara Paredes, ex Prefecto Provincial de Chimborazo, en contra del señor Ministro de Gobierno y Municipalidades. Hago propicia la ocasión para reiterarle mi sentimiento de consideración, Atentamente; doctor Francisco Garcés Jaramillo, Secretario General del Tribunal de Garantías Constitucionales".- En la parte pertinente, la resolución y providencia: "Informe de la Comisión de Administración Pública, Caso Nº 24787-3,

denuncia del Prefecto Provincial del Chimborazo en contra del señor Ministro de Gobierno, Policía y Municipalidades. Se lee el informe. En consecuencia, el tribunal resuelve: - El Tribunal de Garantías Constitucionales en el caso N° 24787, atento a la demanda presentada por el Consejo Provincial del Chimborazo, luego del análisis de los autos y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 141, numeral 4 de la Constitución Política de la República. Resuelve: 1.. Suspender por -- inconstitucionalidad en el fondo y en la forma, el inciso 2 del Artículo 5 del Acuerdo Ministerial 95, de 3 de diciembre de 1968, expedido por el Ministerio de Gobierno y promulgado en el Registro Oficial 67, de fecha 4 del mismo mes y año.- 2. Someter la presente Resolución al Congreso Nacional o al Plenario de las Comisiones Legislativas, en los términos del Artículo 141, numeral 4 de la carta política; y, 3. Disponer la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial, y remitir copia de la misma al señor Ministro de Gobierno y Policía para los fines de ley. Notifíquese". Hasta allí la Resolución, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Resolución.- Diputado Vivanco. -----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Señor Presidente: solicito que por Secretaría se dé lectura al Acuerdo Ministerial 951, que es el que se está suspendiendo por inconstitucional, una parte del mismo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase atender el pedido, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: en este momento se ha enviado a solicitar del Archivo, por no disponer Secretaría directamente. - -----

EL H. VIVANCO RIOFRIO.- Para obviar la lectura del documento, yo me permito presentar una moción de procedimiento. Creo que este caso amerita de que el pronunciamiento del Congreso tenga un antecedente y un fundamento propio de aquí. Yo sugiero que pase a la Comisión Legislativa correspondiente, a efecto de que nos presente un informe, porque en este momento real-



mente pronunciamos sobre una observación al Ministro de Gobierno, que él es el que ha expedido ese acuerdo, podríamos cometer una irregularidad. Yo en definitiva solicito que pase, que se mande, mociono en el sentido de que se mande a la comisión especial, a efecto de que prepare un informe y con ese se pronuncie el Plenario de las Comisiones. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay una propuesta del Diputado Vivanco, en el sentido de que se pida un informe previo sobre esta resolución de suspensión que ha expedido el Tribunal de Garantías Constitucionales, sobre un acuerdo ministerial expedido por el señor Ministro de Gobierno, a la Comisión correspondiente .- Los señores diputados que estén de acuerdo con esta propuesta, que se sirvan levantar el brazo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De dieciocho diputados presentes, diecisiete a favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase, señor Secretario, enviar la documentación respectiva, para que nos informe la Comisión de lo Civil y Penal. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa resolución, el siguiente punto del Orden del Día. -----

- IX -

EL SEÑOR SECRETARIO.- El siguiente punto del Orden del Día: "Lectura del Proyecto de Ley de Creación del Instituto Ecuatoriano Forestal y de Areas Naturales y Vida Silvestre, INEFAN".- La parte resolutive de dicho proyecto contiene los siguientes artículos: "Artículo 1.- Créase el Instituto Ecuatoriano Forestal de Areas Naturales y Vida Silvestre, INEFAN, como entidad de derecho público, adscrita al Ministerio de Agricultura y Ganadería, con personería jurídica, patrimonio propio, presupuesto independiente y autonomía administrativa y financiera. En todos sus gastos el INEFAN podrá usar la sigla". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo uno del proyecto.- Diputado Vallejo. -----

EL H. VALLEJO LOPEZ.- Señor Presidente: una cortísima exposición o explicación del por qué de la presentación de este proyecto de creación del Instituto Nacional Forestal de Parques Naturales y Vida Silvestre. Hay dos actividades que en el país se han desarrollado en forma impresionante e impactante desde el punto de vista económico y social, la una es la explotación forestal, la explotación de los bosques y la utilización de la madera, inclusive ya para exportación. Es conocido por todo el país, señor Presidente, la forma inmisericorde con la que se está terminando a través de la tala de los bosques, tanto las áreas rocosas de la zona de la Costa ecuatoriana, en la zona norte, como de la zona oriental. Es conocido, señor Presidente, que las grandes empresas de explotadores de madera, no están presentes directamente en la explotación de la misma, y como Pilatos lavándose las manos. Son los colonos, son los campesinos, son los aborígenes que tumban los montes. Y estas empresas se dan el lujo de recibir una tercera parte de cada árbol, cogiendo las trozas más seleccionadas para poder explotar, y el resto se deja -- que se destruya en las zonas de tumbes. Por otro lado, señor Presidente, el país viene enfrentando día a día el incremento de las áreas de desierto en la Provincia del Chimborazo, en la Provincia de Cotopaxi, en la Provincia de Loja especialmente, y en algunas provincias de la Costa. Adicionalmente a esto, señor Presidente, por diferentes circunstancias, por las condiciones ecológicas, por la bondad de la naturaleza, el país cuenta con zonas privilegiadas para desarrollar el turismo; y no solamente Galápagos del cual la explotación de las islas por empresas privadas, están casi, casi llevándole a una destrucción, porque no existe un verdadero control en las concesiones de barcos. Empresas utilizando a los colonos, se adueñan de los cupos para seguir explotando el turismo en las islas. Pero, adicionalmente a esto, tenemos más de diez parques nacionales, en el Oriente ecuatoriano, en la -- Sierra ecuatoriana y en la Costa ecuatoriana, que pueden ser

utilizados en forma eficiente para el turismo, pero lamentablemente todo esto está manejado y dirigido por una dirección por un departamento del Ministerio de Agricultura; y nuevamente la misma historia, los planes y programas de control forestal, de reforestación, de control de los parques naturales y de fomento y promoción del turismo por parte de esa dirección, se ven limitados por la problemática de la burocracia y por el problema presupuestario y del manejo del presupuesto. Es el momento, señor Presidente y honorables legisladores, en el que debemos buscar una autonomía para un instituto que rija los destinos de forestación, del control de la utilización de las selvas ecuatorianas en la explotación de la madera y el fomento y promoción del turismo, conjuntamente con CETUR, que ya fue creado por este Congreso Nacional, que es el que va a promover el turismo. Debe haber un organismo encargado de controlar el uso de los parques naturales para evitar su destrucción y para evitar que éstos a corto plazo, dejen de ser las fuentes de generación de ingresos por el turismo. Señor Presidente, la creación del instituto busca exclusivamente el darle una gran autonomía, y el darle un propio presupuesto, que en la actualidad teniendo las mismas fuentes que están previstas aquí, en la Dirección Forestal, no puede cumplir con los compromisos y con los requisitos del control de los parques naturales y del turismo, porque destinan a otros rubros dentro del ministerio, los fondos que están generados por el turismo y por la explotación forestal. Es por eso que la autonomía para este organismo y para estos dos renglones de producción, dos renglones de explotación que deben ser controlados en forma muy eficiente y rigurosa para evitar que se destruya con la tala del bosque, las reservas forestales que tenemos, para buscar y promover la forestación de las zonas desérticas que ya están proliferando en el país; y por otro lado, para controlar el manejo de los parques naturales con el turismo desaforado que puede destruirlos si no hay ese control. Esa es la razón por la cual buscamos la creación de este nuevo organismo, que no es sino, sacarlo del Ministerio de esa Dirección de Desarrollo Forestal y convertirlo en un organismo autónomo, con auto-

mía administrativa, con autonomía financiera y con autonomía operativa.- Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa explicación del proponente, seguimos en consideración del Artículo uno.- Diputado Mauge.--

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente: yo lo que quería es que se aclare si es que la Dirección Forestal del Ministerio de Agricultura sería suprimida, eso no consta aquí en ninguno de los artículos ni en las disposiciones transitorias. De tal manera que, eso debe quedar establecido claramente en esta disposición de esta ley. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Que eso conste como observación al proyecto general.- Diputado Juan Cárdenas. -----

EL H. CARDENAS ESPINOSA.- Señor Presidente: el segundo inciso de este artículo, por ser muy reglamentario, que se elimine. Para la Comisión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2, señor Presidente: "El INEFAN es el organismo ejecutor de las atribuciones que el Ministerio de Agricultura y Ganadería le confiere a la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y de Vida Silvestre, su reglamento general de aplicación y demás disposiciones legales y reglamentarias referentes al recurso forestal, a las áreas naturales y a la vida silvestre". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dos.- Sin observaciones.- El siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- Los objetivos fundamentales del instituto son: a) Delimitar y administrar el área forestal y las áreas naturales y de vida silvestre pertenecientes al Estado; b) Velar por la conservación y el aprovechamiento racional de los recursos forestales y naturales existentes; y, c) Promover y coordinar la investigación científica dentro del campo de su competencia". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo 3.- Dipu-

tado Antonio Ruiz. -----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ.- Señor Presidente: yo quiero recoger -- las observaciones hechas por el Diputado Maugé, en el senti- do de que en el Artículo 2 se podría incorporar de que: "El INEFAN reemplazará a la actual Dirección de Desarrollo Fores- tal del Ministerio de Agricultura y Ganadería". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines. -----

EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias, señor Presidente. Entre las funciones tenemos: limitar, velar, promover; pero, al ha- blar de velar por la conservación y aprovechamiento racional de los recursos forestales, estaríamos dándole una facultad de control, pero, no estaríamos dándole la facultad de con- cesión que se mantendría de todas maneras para el Ministerio de Agricultura, y eso me preocupa porque podría haber una -- dualidad, digamos, de intereses o de funciones que podría -- crear serios problemas a este instituto que estamos creando. Yo creo que deberíamos traspasarle a esta institución el de- recho de la concesión para que se complete y se complemente su función, que sería la de velar y concederle un derecho de explotación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Defina. -----

EL H. DEFINA GUZMAN.- Señor Presidente: yo creo que el obje- tivo es depurar en este organismo una función específica; -- por lo tanto, yo creo que la Comisión debe en primer lugar, establecer que este organismo es a partir de esta ley, la -- máxima autoridad en materia de control forestal, etcétera, y que la Ley de Forestación y Conservación de Areas Natura- les, etcétera, será digamos, la autoridad que maneje esa ley, será este organismo porque si no habrá la duplicación de -- las que habla el Diputado Solines; yo lo planteo a la Comi- sión de que siga estudiando la Ley de Forestación y Conser- vación, ya que requiere algunas reformas para adaptarla a -- esta ley. De una vez que la Comisión estudie y le proponga al Congreso las reformas necesarias a esa ley, a fin de de- purar y ensamblar estas dos leyes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con estas observaciones, el siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- La duración del INEFAN es indefinida". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Diputado Angel Polibio Chávez. -----

EL H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente. Considero que el contenido de este artículo podría incorporarse al Artículo primero, con lo cual nos evitaríamos un artículo más. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación, el siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5.- El INEFAN tendrá su domicilio en la ciudad de Quito, y de acuerdo con la política y programas propios de su campo de acción y por la naturaleza de sus funciones, tendrá jurisdicción en todas las regiones del país que requieran sus servicios, para lo cual podrá crear dependencias seccionales que coincidan o no con la división política y territorial. Esta institución tendrá discrecionalidad institucional en todo lo que significa organización interna, así como la administración del sistema integrado del personal, sujetándose al reglamento expedido por el señor Presidente de la República". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cinco.- Diputado Antonio Ruiz. -----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ.- Señor Presidente: este instituto será el que normalice y dirija la política del sector forestal, entonces yo creo que debe tener jurisdicción nacional. Una observación en el sentido de que la redacción sea más clara y precisa. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esta observación del Diputado Ruiz, el siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 6.- Las funciones del Instituto Ecuatoriano Forestal y de Areas Naturales y Vida Silvestre serán las siguientes: a) Formular y ejecutar las po-

líticas relativas a la conservación, fomento, protección, investigación, manejo, industrialización y comercialización del recurso forestal, así como de las áreas naturales y de vida silvestre; b) Elaborar y ejecutar los planes, programas y proyectos para el desarrollo del subsector en los campos de forestación, investigación, explotación, manejo y protección de bosques naturales y plantados, cuencas hidrográficas, áreas naturales y vida silvestre; c) Administrar, conservar y fomentar los siguientes recursos naturales renovables: bosques de protección y de producción, tierras de aptitud forestal, fauna y flora silvestre, parques nacionales y unidades equivalentes, y áreas de conservación para los fines antes dichos; d) Estudiar, investigar y dar asistencia técnica relativa al fomento, manejo y aprovechamiento de los recursos forestales, áreas naturales y de vida silvestre; e) Promover la constitución de empresas y organismos de forestación, aprovechamiento, y en general, de desarrollo de los recursos forestal y de vida silvestre, en las cuales podrá ser accionista; f) Cumplir y hacer cumplir la ley y reglamentos relativos con el recurso forestal, áreas naturales y de vida silvestre".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo seis.- Sin observaciones.- El siguiente.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo II.- De la Estructura Orgánica del INEFAN.- Artículo 7.- La Dirección Administrativa del INEFAN tendrá la siguiente estructura orgánica: a) Directorio; b) Dirección Ejecutiva; c) Dirección Nacional Forestal; d) Dirección Nacional de Areas Naturales y Vida Silvestre".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Diputado Ruiz.

EL H. RUIZ ENRIQUEZ.- Señor Presidente: yo creo que debe desaparecer el literal c) La Dirección Nacional Forestal; si estamos hablando que este instituto asume la ejecución de la política forestal, yo creo que está demás poner la Dirección Nacional Forestal. Quedaría: "Directorio; Dirección Ejecuti-

va y Dirección Nacional de Areas Naturales y Vida Silvestre".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Maugé. -----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente: que la Comisión vea la posibilidad de eliminar el Directorio, porque este Directorio es un aparato de representaciones que no tiene nada que ver realmente con la ejecución de una política. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 8.- El Directorio se integrará de la siguiente manera: a) El Ministro de Agricultura y Ganadería o su delegado que será uno de los subsecretarios quien presidirá y tendrá voto dirimente; b) El Ministro de Defensa o su delegado; c) El Ministro de Industrias, Comercio, Integración y Pesca o su delegado; d) El Ministro de Energía y Minas o su delegado; e) El Director Técnico del Consejo Nacional de Desarrollo o su delegado; f) Un delegado de la Corporación Ecuatoriana de Turismo; g) El Gerente General del Banco Nacional de Fomento; h) El Presidente de las Organizaciones Ecológicas, SEDEGMA o su delegado; i) El Director Ejecutivo del Instituto Ecuatoriano Forestal de Areas Naturales y de Vida Silvestre, quien actuará como Secretario, con voz pero sin voto". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Diputado Maugé. -----

EL H. MAUGE MOSQUERA.- Señor Presidente: yo insisto en la posibilidad de hacer más ejecutiva esta organización. En todo caso, si la Comisión considera que debe mantenerse el Directorio, que esté la representación de las organizaciones indígenas del país, COFENIAC. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Ruiz. -----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ.- Señor Presidente: en el literal h) se dice: "El Presidente de las Organizaciones Ecológicas, SEDEGMA". Yo creo que debe ampliarse y no ponerse SEDEGMA, porque hay organizaciones ecológicas que no pertenecen a esta institución de segundo grado. Yo por eso, pediría a la Comisión que se ponga: "el representante de las organizaciones eco-



lógicas nacionales". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Solines... Con esas observaciones, el siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 9.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Aprobar la política general del INEFAC, de acuerdo a las leyes de la materia, los objetivos -- previstos en los planes generales de desarrollo del Gobierno Nacional; b) Aprobar el reglamento orgánico-funcional -- del instituto; c) Conocer y aprobar los planes, programas y presupuesto del instituto, y evaluar su cumplimiento; d) Conocer y aprobar las tasas y derechos, tanto por la utilización de los recursos, como por los servicios que el instituto prestare; e) Conocer y aprobar la contratación de empréstitos internos y externos; f) Conocer y aprobar la participación del INEFAN en empresas u organismos dedicadas al fomento, aprovechamiento y desarrollo de los recursos forestales y naturales; g) Nombrar y remover a los directores nacionales, forestal y de áreas naturales y vida silvestre. de conformidad con las ternas presentadas por el Director del INEFAN; y, h) Las demás que determine la ley y sus reglamentos". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo 9 del -- proyecto.- Sin observaciones.- El siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 10.- Son funciones del Director Ejecutivo: a) Ejercer la representación legal y judicial y extrajudicial del INEFAN; b) Organizar, dirigir, programar y controlar la ejecución de las actividades asignadas al instituto, de acuerdo a las políticas, planes y estrategias de acción aprobadas por el Directorio; c) Ejercer las atribuciones concedidas en la Ley Forestal al Ministro de Agricultura y Ganadería; d) Coordinar y supervisar la -- elaboración de la planificación forestal de áreas naturales y vida silvestre y hacerla ampliar a través de los diferentes niveles organizativos del instituto; e) Coordinar las acciones del sector forestal de áreas naturales y vida silvestre del país, con las entidades públicas o privadas; f)

Analizar los gastos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes a sus presupuestos; g) Celebrar convenios y contratos de acuerdo a la ley; h) Cumplir y hacer cumplir la Ley Forestal y de Conservación de Areas Naturales y de Vida Silvestre y sus reglamentos; i) Nombrar al personal técnico y administrativo del INEFAC". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Sin observaciones.- El siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 11.- El Director Ejecutivo será nombrado por el Presidente de la República, y en ausencia temporal de éste, lo subrogará el Director Nacional Forestal". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Diputado Angel Polibio Chávez. -----

L H. CHAVEZ ALVAREZ.- Gracias, señor Presidente. Como una sugerencia a la Comisión, quizás convendría que el Director Ejecutivo sea designado por el Directorio, porque el Directorio va a nombrar y remover a los directores nacionales forestales de áreas naturales y vida silvestre. Convendría que también lo nombre al Director Ejecutivo. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Diputado Antonio Ruiz. -----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ.- Señor Presidente: yo creo que debería ponerse en este artículo, algunas condiciones que deba reunir el Director Ejecutivo, hay ingenieros forestales que salen de las universidades del país. Yo sugiero a la Comisión que se pongan una serie de requisitos que deben tener quien sea nombrado Director Ejecutivo, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 12.- De la Dirección Nacional Forestal y de la Dirección Nacional de Areas Naturales y Vida Silvestre.- El Instituto Ecuatoriano Forestal y de Areas Naturales y Vida Silvestre, estará conformado por dos grandes unidades operativas: la Dirección Nacional Forestal

y la Dirección Nacional de Areas Naturales y Vida Silvestre, las mismas que tendrán el mismo nivel estructural, organización y funciones que estarán dadas en el respectivo reglamento". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo doce.- Sin observaciones.- El siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo III.- De los Fines Patrimoniales.- Artículo 13.- El patrimonio del INEFAN estará constituido de la siguiente manera: a) Por los patrimonios determinados en la Ley Forestal, los bosques naturales y los bosques que se hubieren plantado o se plantaren en terrenos del Estado, exceptuándose los que se hubieren formado por colonos y comuneros en tierras en posesión; b) Los derechos por inversiones efectuadas en los bosques establecidos mediante contratos de consorcios forestales, de participación especial de forestación, autoinversión para la utilización del Fondo Nacional de Forestación, celebrada con personas naturales o jurídicas, otras inversiones similares que por efecto de la presente ley son transferidas al instituto; c) Las tierras del Estado, marginales para el aprovechamiento agrícola o ganadero; d) Todas las tierras que se encuentren en estado natural y que por su valor científico y por su influencia en el medio ambiente, para efectos de conservación del ecosistema y especies de flora y fauna, deban mantenerse en estado silvestre; e) Todos los bienes e inmuebles que en la actualidad son administrados por la Dirección Nacional Forestal y aquellos que en el futuro adquiriere el INEFAN". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Diputado Defina. -----

EL H. DEFINA GUZMAN.- Señor Presidente: pienso que este artículo tiene que ser reformado a la luz del estudio de esta ley, con la Ley Forestal, transformándose este organismo en autoridad para todo lo que es materia de forestación y conservación de áreas naturales en el país. Por otro lado, creo que la Comisión debe estudiar este artículo, en relación a

la dicotomía que puede transformarse en contradicción, en relación con la Ley de Colonización, inclusive la que acabamos de leer aquí en el Congreso, o la que está vigente en relación a las atribuciones que tiene el IERAC; muchas de estas áreas son las que tiene patrimonio el IERAC. Entonces, que la Comisión estudie este artículo en relación a la Ley Forestal y a la Ley de Colonización o de Reforma Agraria y de Colonización.- Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, el siguiente artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo IV.- Del Régimen Financiero. Artículo 14.- El Instituto Ecuatoriano Forestal, de Areas Naturales y Vida Silvestre, contará con los siguientes recursos económicos: a) Las asignaciones fiscales que constarán en el Presupuesto General del Estado; b) Los fondos que se recaudaren por los conceptos señalados en la Ley Forestal y de Conservación de Areas Naturales y Vida Silvestre y su respectivo reglamento general de aplicación, así como los provenientes de los servicios prestados por el instituto; c) - Por la totalidad de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Forestación, FONAFOR, creado mediante las reformas a la Ley de Vialidad Agropecuaria; d) El producto de la venta de licencias para la caza, colección y comercialización de la vida silvestre; e) Los derechos de ingresos de visitantes a las áreas naturales protegidas; f) Los fondos provenientes de préstamos internos o externos; g) Los legados, donaciones y contribuciones voluntarias en favor del instituto, así como los fondos generados por la negociación de la deuda externa en favor de la conservación de los recursos naturales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Sin observaciones.- El siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo V.- Disposiciones Generales.- Artículo 15.- El Instituto Ecuatoriano Forestal, de Areas Naturales y Vida Silvestre, promoverá la acción coordinada con entidades para el ordenamiento y manejo de las cuencas

hidrográficas, así como en la administración de las áreas naturales del Estado, y los bosques localizados en tierras de dominio público". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo 15.- Sin observaciones.- El siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 16.- El instituto, previo el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios pertinentes, gozará de la liberación de todo gravamen para la importación de maquinaria, equipos, laboratorios, equipos computacionales, herramientas, insumos, materiales y demás bienes que se requiera para el cumplimiento de sus funciones específicas". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo 16.- Sin observaciones.- El siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 17.- El INEFAN podrá contratar directamente con organismos nacionales e internacionales la captación de recursos internos o externos destinados a la inversión de proyectos o ejecución de obras relacionadas directamente con el campo de su actividad". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Sin observaciones.- El siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 18.- Exonérase al INEFAN -- del pago de todos los impuestos y contribuciones que graven los actos y contratos en que intervengan". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- Diputado Solines. -----

EL H. SOLINES CORONEL.- Gracias, señor Presidente.- Yo sugeriría a la Comisión que vea la posibilidad, señor Presidente, de incorporar al ámbito que va a abarcar este organismo, todo lo que significa lagos y lagunas, porque están íntimamente vinculados con el tema que estamos nosotros tratando, y a la vez, va a ser materia de una protección, que es fundamentalmente lo que busca este instituto. Si nosotros le estamos dando esta gran apertura y capacidad de control, y preservación de estas riquezas naturales, constituidas por

bosques y por reservas, creo yo que las lagunas deben ser también parte de esta protección, y como están íntimamente relacionadas y vinculadas con el sector, creo que deberían tener... y allí podría entrar también la parte turística - que estamos hablando, y a la vez proyectos de cultivo de peces y de un sinnúmero de actividades que podrían realizarse allí. De tal manera que, no dejemos desprotegido a este importante sector del turismo y del desarrollo nacional, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa observación del Diputado Solines, el siguiente artículo... las transitorias. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Disposiciones Transitorias.- 1.- El Instituto Ecuatoriano Forestal de Areas Naturales y Vida Silvestre, asume el activo y pasivo de la Dirección Nacional Forestal, cuyas funciones, atribuciones, deberes y representaciones serán ejercidas por el instituto, para lo cual se transfiere su presupuesto de operación, ventas, recursos, bienes y saldos, así como el personal profesional técnico-administrativo y de servicios, que manifiesten su voluntad de pertenecer al INEFAN, subrogándose al instituto las obligaciones que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través de la Dirección Nacional Forestal hubiere contraído". --

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Transitoria primera.- Sin observaciones.- La segunda. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Transitoria Segunda.- Dentro del plazo de treinta días contados a partir de esta presente fecha, se constituirá el Directorio del instituto y entrará en funciones". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Segunda Transitoria.- Sin observaciones.- La siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Transitoria Tercera.- En el plazo de noventa días a partir de la publicación de la presente ley, el señor Presidente de la República expedirá el reglamento correspondiente". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Tercera Transito-

ria.- Sin observaciones.- La Disposición Final. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Disposición Final.- Deróganse todas las disposiciones legales que estuvieren en oposición a la presente ley, la que por su carácter de especial, prevalece rá por sobre cualquier otra y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Disposición Final, sin observaciones.- Los considerandos del proyecto. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas.- Considerando: Que el desarrollo económico-social del país, en gran medida, se encuentra dependiendo de la utilización racional de los recursos forestales y naturales; Que el recurso forestal constituye una base real para la -- formación del capital de futuras generaciones y un verdadero potencial de distribución equitativa de la riqueza; Que los bosques naturales son patrimonio de todos los ecuatoria nos y requieren de un tratamiento especial para su conserva ción y utilización; Que numerosas investigaciones científicas han demostrado que el Ecuador posee una de las mayores riquezas biológicas y genéticas del Planeta; Que el Estado ecuatoriano consciente de la necesidad de conservar los re cursos biogenéticos del país, ha venido declarando áreas na turales protegidas a distintas zonas del territorio nacio nal; Que algunas de las áreas naturales están amenazadas en su integridad física y biológica por la explotación fores tal ilegal y por actividades petroleras; Que es deber del Estado velar por la adecuada administración de los recursos naturales renovables. En uso de la facultad que le confiere el Artículo 66 de la Constitución Política del Estado: Expi de la siguiente Ley de Creación del Instituto Ecuatoriano Forestal y de Areas Naturales y de Vida Silvestre, INEFAN".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración los considerandos -- del proyecto.- Diputado Ruiz. -----

EL H. RUIZ ENRIQUEZ.- Señor Presidente: en los consideran dos, en el penúltimo que se sirva incorporar: "que algunas

de las áreas naturales están amenazadas en su integridad física y biológica por la explotación forestal, ilegal e irracional..." La palabra "irracional". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con esas observaciones, más las observaciones respectivas que se han formulado, a conocimiento e informe de la Comisión de lo Económico.- Señores diputados, hemos terminado con el Orden del Día, les agradezco por la presencia de ustedes y por el trabajo realizado, y convoco al Plenario para la sesión de mañana a las cuatro de la tarde. Gracias, señores diputados. -----

- X -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Clausura la sesión, siendo las 20h05.-

Doctor Wilfrido Lucero Bolaños  
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

Doctor Carlos Jaramillo Díaz  
SECRETARIO DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

Licenciado Carlos Alberto Soto  
PROSECRETARIO DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL